



**AI-2020-O-45**

7 de Julio de 2020

Licenciada

Rocío Fernández S.

**DIRECTORA GENERAL**

Museo Nacional de Costa Rica

**Referencia: Asesoría AI-2020-As-02**

Estimada Doña Rocío:

Con el gusto de comunicarme con usted y en atención a la gentil invitación de copiarme en correo electrónico sobre la intención que tienen los señores diputados Don Jorge Fonseca y Don Otto Roberto Vargas de presentar un proyecto de ley que permita traspasar el inmueble del Cuartel Bella Vista que actualmente está registrado a nombre de la Universidad de Costa Rica al Museo Nacional de Costa Rica, en el uso de mis facultades amparadas en la Ley N° 8292 – Ley General de Control Interno y el Decreto Ejecutivo N° 34424 – Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, procedo a emitir la respectiva recomendación.

Sobre este tema existe mucha información de antecedentes, gestiones realizadas, negociaciones e incluso normas aprobadas en Ley de presupuesto de la República que han buscado este objetivo sin que a la fecha se haya podido llegar a buen término.

De estos antecedentes que son importantes mencionar en el proyecto de Ley adicionales a la naturaleza y competencia del Museo Nacional de Costa Rica, esta Auditoría Interna recomienda incluir:

1. Que el Museo Nacional de Costa Rica desde su creación ha sido conceptuada como una Institución adscrita pertenecido primero al Ministerio de Fomento, luego a la Universidad de Costa Rica, posteriormente al Ministerio de Educación Pública y finalmente al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, hoy Ministerio de Cultura y Juventud.



2. Que el acontecimiento histórico de la Abolición del Ejército y el traspaso del Cuartel Bella Vista se dio en el año 1948 y publicada la ley sobre la edificación en el año 1949, estando el Museo Nacional adscrito en ese momento a la Universidad de Costa Rica, siendo este el motivo por el cual mediante Ley N° 749 del 11 de Octubre de 1949 se traspasa la sede a la Academia con la condición de que no pueda ser enajenado y para que sirva únicamente a los fines del Museo Nacional. En el artículo primero esta ley define:

*ARTICULO 1.- A título de donación, estimado para lo fiscal en medio millón de colones y con la condición de que no podrá ser enajenado, se traspasa a la Universidad de Costa Rica, para que sirva a los fines del Museo Nacional, el inmueble que fue Cuartel Bella Vista, y que se describe así:*

*Terreno para construir, con casa de habitación y otras edificaciones, sito en el alto de Cuesta de Moras, distrito cuarto del cantón primero de la provincia de San José, que mide, según plano al efecto levantado, ocho mil setecientos cincuenta y seis metros, cuarenta y cuatro decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, y linda así: Norte, Avenida Central, con un frente de ochenta y seis metros, sesenta y seis centímetros; Sur, avenida segunda, a la que mide ochenta y un metros, veinticinco centímetros; Este, calle diecisiete, con ciento cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros de frente; y Oeste, calle quince, a la que tiene ciento cuatro metros, cuarenta y nueve centímetros de frente. Está libre de gravámenes y es la reunión de una propiedad del Estado no inscrita en el Registro Público, con la finca del Partido de San José, tomo novecientos quince, folio doscientos sesenta y ocho, número cincuenta y siete mil cuarenta y nueve, asiento primero.*

3. Que mediante la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, fiscal y por programas para el ejercicio fiscal de 1990, Ley N° 7141 del 13 de Diciembre del año 1989, publicado en el Alcance N° 43 A de la Gaceta N° 243 del 26 de Diciembre de 1989, Tomo III, se le autoriza a la Universidad de Costa Rica el traspaso del inmueble y finca 116796 al Museo Nacional de Costa Rica. En el inciso 3 del Artículo 23 dicta:

*Artículo 23.- Apruébanse las siguientes autorizaciones al Estado y sus instituciones para que traspasen, vendan, donen o segreguen bienes muebles o inmuebles de su propiedad:*

*.../...*



*3.- Autorízase a la Universidad de Costa Rica para que traspase, a nombre del Museo Nacional de Costa Rica, la finca N° 116796, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 1354, folio 377, asiento 1, que es terreno donde actualmente funciona el Museo Nacional, antiguamente conocido como "Cuartel Bellavista". Se comisiona a la Notaría del Estado para que otorgue la escritura correspondiente. Dicha escritura y los trámites de inscripción estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y honorarios profesionales*

Esta normativa no se pudo aplicar pues corría el riesgo de ser cuestionada de inconstitucionalidad por ser una norma atípica el Ley de presupuesto.

4. La presente ley tiene como objetivo solventar una situación coyuntural que en su oportunidad impidió traspasar registralmente el Cuartel Bella Vista al Museo Nacional de Costa Rica por falta de personería jurídica, lo cual hoy en día no es impedimento debido a la Ley N° 7429 - DONACIONES AL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA y su modificación mediante Ley N° 8823, en la cual se le concede personería jurídica instrumental.
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 34918-H publicado en la Gaceta N° 238 del 9 de Diciembre de 2008 y sus reformas, se adoptó para Costa Rica las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público las cuales son de acatamiento obligatorio y en ellas se establece la disposición de que todo activo debe ser registrado y/o como en este caso del Cuartel Bella Vista por su valor histórico y cultural revelado por el Ente que posee la custodia y uso del mismo, siendo en este caso el Museo Nacional de Costa Rica.

No se recomienda ahondar más en la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público debido a que una de las grandes recomendaciones que luchamos para que se implemente es que los Bienes Históricos y Patrimoniales no sean tratados como simples activos, sino como lo que son: "Bienes de Herencia".



Finalmente, una recomendación importante que hay que tener en cuenta en el proyecto de ley para evitar errores cuando sea aprobado, es que la Ley N° 749 del 11 de Octubre de 1949 identifica a la sede actual del Museo Nacional de Costa Rica como: “**Cuartel Bella Vista**” y no Cuartel Bellavista, por lo tanto, ese es el término que debe ser utilizado.

De ser requerida mayor información sobre los antecedentes o información expuesta en esta asesoría, con gusto ésta Auditoría queda a disposición de ustedes o los (as) Asesores (as) Legislativos.

Cordialmente,

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.

**AUDITOR INTERNO**

C Licda. María Marlene P. Asesora Jurídica  
Expediente digital  
Archivo digital